

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN) INTERVENCIÓN DE FONDOS

1483 *Aprobación Precio Público servicios extraordinarios de corte de suministro eléctrico durante los desfiles procesionales de la Semana Santa 2017.*

Edicto

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos.

Hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo actual, adoptó el acuerdo, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Reguladora de las Normas Generales para el establecimiento o modificación de Precios Públicos por este Ayuntamiento, de fijación de Precios Públicos para sufragar los gastos derivados de la celebración de la actividad denominada “Prestación de servicios extraordinarios de corte de suministro eléctrico durante los desfiles procesionales en la Semana Santa 2017”, en la siguiente forma:

NORMAS REGULADORAS PRECIO PUBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS DE
CORTE DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DURANTE LOS DESFILES PROCESIONALES EN LA SEMANA SANTA
2017

Artículo 1.- Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y en la Ordenanza reguladora de las normas generales para el establecimiento o modificación de precios públicos por este Ayuntamiento, se establece el precio público por prestación de servicio extraordinario de corte de suministro eléctrico durante los desfiles procesionales en la Semana Santa del año 2017, especificado y regulado por las presentes normas.

Artículo 2.- Objeto de la exacción.

Es objeto de esta exacción la prestación del servicio extraordinario de corte de suministro eléctrico durante los desfiles procesionales en la Semana Santa del año 2017 a realizar por operarios municipales y previa solicitud por parte de los interesados en la referida prestación.

Artículo 3.- Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible del presente precio público la prestación por los operarios del Ayuntamiento de Martos de los servicios de corte de suministro eléctrico, con carácter

singular y en determinadas zonas del municipio, con ocasión de los desfiles procesionales durante la Semana Santa del año 2017 y cuando considere la Corporación que deban efectuarse, y que hagan preciso la prestación de un servicio distinto al habitual, y durante el período de tiempo que se considere necesario para la prestación del mismo.

Artículo 4.- Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público que se establece en estas normas, quienes reciban la prestación del servicio y a cuyo favor se realice la solicitud correspondiente. La obligación de pago nace desde el momento en que se inicie la prestación del Servicio.

Artículo 5.- Importe precio público.

El importe del precio público se determinará en función del número de efectivos personales que se empleen en la prestación del servicio y del tiempo invertido. A tal efecto se aplicará las siguientes tarifas:

- Por cada operario que preste sus servicios: 125,00 euros por desfile procesional.

En el citado importe se encuentran incluidos los gastos de los elementos de transporte necesarios para el traslado al lugar de la prestación.

El servicio será prestado por una dotación mínima de dos operarios durante las horas que sean necesarias para la prestación del servicio de corte de suministro eléctrico durante los desfiles procesionales en la Semana Santa del año 2017.

Artículo 6.- Devengo y periodo impositivo.

1.- El período impositivo es diario, devengándose en el momento de la salida de los operarios hacia el lugar donde debe efectuarse la prestación del servicio.

2.- El devengo del Precio Público por la prestación del servicio se realizará una vez presentada la solicitud de prestación del servicio. Una vez solicitado el mismo, su no utilización no implicará la devolución de la cantidad devengada.

3.- Sólo procederá la devolución de la cantidad devengada cuando el servicio no se preste por causas no imputables al obligado al pago del precio.

Artículo 7.- Normas de Gestión.

1.- Quienes soliciten los servicios señalados en estas Normas, deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento, con una anticipación mínima de cinco días naturales a la fecha solicitada de prestación del servicio, una solicitud expresando el servicio solicitado y las características del mismo.

La prestación del servicio será autorizada por Resolución del Concejal Delegado de Mantenimiento y Movilidad Urbanos, Servicios Públicos y Polígono Industrial en consideración a la finalidad del mismo, y a las disponibilidades del Ayuntamiento. En dicha concesión se fijará el número de efectivos precisos y el tiempo de duración estimado.

Una vez concedida la autorización el concesionario efectuará el depósito previo en la cuantía suficiente para cubrir el importe del precio público con los elementos que figuren en dicha concesión. Este depósito tendrá carácter de liquidación provisional.

2.- Los precios públicos devengados y no satisfechos, dentro del plazo concedido, se harán efectivas por el procedimiento de apremio, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 8.- Obligación de pago.

1.- La obligación de pago del presente precio público nace desde que se solicite el servicio a que se refiere las presentes Normas.

2.- Las cantidades exigibles con arreglo a las cuantías establecidas en el artículo 5 de las presentes normas reguladoras se realizarán por cada aprovechamiento solicitado y serán irreducibles por los períodos de tiempo señalados en el mismo.

3.- El pago del precio público deberá de ser satisfecho una vez concedida por el órgano municipal competente la correspondiente autorización y siempre dos días naturales antes de la fecha de inicio de la actividad objeto de la misma.

4.- El departamento de Servicios Municipales, a efectos de control del precio público, cursará a la Tesorería Municipal dentro de los diez días siguientes a la prestación del servicio un parte del servicio en el que se hagan constar el nombre del peticionario, fecha de la prestación, número de efectivos y tiempo empleados. Dichos datos servirán de base para practicar, en caso de ser necesaria la correspondiente liquidación definitiva, de la que se deducirá el importe de la liquidación provisional, y que será tramitada en la forma prevista en las normas generales de gestión del Ayuntamiento y notificada al interesado.

5.- En el supuesto de los solicitantes de la prestación del servicio habiendo obtenido autorización para prestación del servicio de corte de suministro eléctrico durante los desfiles procesionales de la Semana Santa del año 2017, no hubiesen procedido al pago de la cuantía correspondiente por el concepto del precio público, antes de la iniciación de la actividad, conforme a lo establecido en el punto 3 del presente artículo, dicho importe le será exigido por el procedimiento administrativo de apremio.

Disposición Final.

Las presentes Normas serán de aplicación a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, permaneciendo en vigor hasta su modificación, derogación expresa, o finalización de la actividad regulada.

Martos, a 31 de Marzo de 2017.- El Alcalde-Presidente, VÍCTOR MANUEL TORRES CABALLERO.